



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Reclamo - EX-2021-09868482-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2021-08342620-GCABA-DGSOCAI, EX-2021-08915724- GCABA-OGDAI y EX-2021-09868482-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramitan dos reclamos en términos del artículo 32 de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, interpuestos por un vecino contra la Dirección General de Relaciones Laborales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad en fechas 16 y 25 de marzo de 2021;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el día 11 de marzo de 2021 un vecino solicitó se le entregue copia de las actas de la negociación salarial firmadas con la Asociación de Médicos Municipales entre fechas 1/1/21 y 11/3/21, así como, también se le informe las normas que hayan derivado de dichos acuerdos. Expresó que la Asociación de Médicos Municipales había anunciado vía correo electrónico la firma del cierre del acuerdo salarial para el año 2020;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 104 dio intervención a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho organismo, con fecha 12 de marzo de 2021, respondió a la requisitoria mediante providencia PV-2021-08476385-GCABA-DGTALMHF, en la cual informó que no contaba con información alguna respecto de lo requerido. La misma fue debidamente notificada al solicitante el día 15 de marzo de 2021, según consta en el informe IF-2021-08628630-GCABA-DGTALMHF;

Que, el 16 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el vecino interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante. Manifestó, en relación al acta requerida, que el día 11 de marzo de 2021 la Asociación de Médicos Municipales emitió un comunicado en el cuál anunció haber finalizado las negociaciones paritarias de 2020 y aportó el enlace a aquel comunicado, el cual se transcribe a continuación: <https://files.constantcontact.com/997e53fa501/de2cb657-7108-4b68-a318-c49c57364b84.pdf> ;

Que asimismo, el 25 de marzo de 2021, el reclamante interpuso un segundo reclamo en términos del artículo 32 de la Ley N°104. Expresó allí que, a pesar de haber recibido un correo electrónico informando que su solicitud había recibido respuesta no pudo hallarla en su casilla;

Que, el enlace institucional de la referida Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas fue consultado, conforme arts. 24 y 26 de la Ley 104, y ratificó informado. Indicó, asimismo, que correspondía dar intervención a la Dirección General de Relaciones Laborales a los fines que el reclamante pueda obtener la respuesta deseada;

Que, finalmente, la Dirección General de Relaciones Laborales fue notificada del presente reclamo, con fecha 13 de abril de 2021. Dicha Dirección entregó a este Órgano Garante el acta requerida, firmada y fechada el día 9 de marzo de 2021, y sus anexos, que obra en informe IF-2021-11509273-GCABA-OGDAI. El documento, que corresponde a la negociación de paritaria sectorial de médicos municipales, será acompañada al requirente al momento de notificar la presente resolución;

Que, en reiteradas oportunidades, este Órgano Garante ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso a la información pública y, de corresponder, en los que realizan sus descargos, por lo que estará a la veracidad de la información provista por el sujeto obligado, siempre que aquellos hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez y en congruencia con las preguntas planteadas, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI y otras);

Que, en definitiva, del simple cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y la respuesta brindada por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Relaciones Laborales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Relaciones Laborales., a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

